EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1485/2015

En la (Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil quince
estable Paraje confori	S para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ecimiento ubicado en calle 4ª (cuarta) cerrada de Jazmin, sin número, colonia el Mirador Tierra Colorada, Delegación La Magdalena Contreras, esta Ciudad, de midad con los siguientes:
west with stage large ways great water and	RESULTANDOS
1.	El quince de julio de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1485/2015, misma que fue ejecutada el diecisiete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2.	Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el treinta de julio de dos mil quince, el C. presentó observaciones y pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, recayéndole acuerdo de fecha cinco de agosto de dos mil quince, por el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, prevención que fue desahogada en tiempo más no en forma mediante escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha decinueve de agosto de dos mil quince, al cual le recayó acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento dictado en auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, teniéndose por no presentado su escrito recibido en fecha treinta de julio de dos mil quince.
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
gan him had mak him him ann ann ann	CONSIDERANDOS
	The First Color Floator Director de Substanciación del Instituto

PRIMERO.- El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 5 y 6 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de

ONDIA ONDIA INVEADE

Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, párrafo segundo, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----
SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó en forma escrito de desahogo de prevención, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.------

El personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos lugares y circunstancias:
lugares y circunstancias:





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1485/2015

R. Maria			
En relación con	el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se	hacen constar	los siguientes
HECHOS / OBJE	ETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:		
110 10/10			MAGINO.
TSZEZNOGE	product of the second of the s	LA NOW	ENCLATURA
200	UNS CEPCINA Y COLDIN VICTION	17/25	Tariet 0
1 1 1 1 1 1 1 TO TO 1 FT		FORESTA	INVERTA !
TO ALLANDI	POEN DE MONTA, ADOCKAT QUE LA	· UISITAD	4 ace
INTRICA	QUE ES COVERCO EL POMOLOGIO	Y FOJOGI	ZIAFII
ESCRITOS	EN IN OFFICE DENTITIONER)	ZLEN AUST	TREGA PE
411CE 50.22	ER EL MOTORDE MI VISITA, FIGUR	500 TO	
1 A COUTE	O DE PERECHOS Y DEMICACIONES L	1000000	7510 122
Veria, CA	WE CON TEXTEND HE OBJETO & HEAD	7711120 77	J. W.
CIGURENTE	TETRALO PERCOUATO TO THE	LIVE. OFFI	ERUNDRO >
V PERIO DE		ANUTT	724
US COMPRE		TO NIVER	To ex
(MALINIA)	28 COSEA TELEVISION DE LE COSEA DE LA COSE	Z TE INTER	don to CAA
Design De	ESTE MAINTENOS DINEL COVERTO	THE CON IN	J GENERALIO
VIZ FITTICALEL	2010 CO DA HAND TOO (CO.) (CO.) TOO TOO TOO	OCTIVIOS PO	71010 USD.
CHAZMAN	The state of the s	O IN DIZE	4 MILADAY
I NAME OF DE	ALLONE VA NO DE OBDERVA DE R	TIONTE O	COLOCACIÓNS
Silika da	WELL STORING SE TOUTH DE	ENMAPON DAT	22 4
LINE CON	I UNA TECHUMERE DE LARIAMA CON	1 CO 717UC 16	
770 2778	NIVER ADVISETO LA COLORNIÓN DE MUIT	- Andrew Control of the Control of t	27741 25 4 2 WI W DITA -
THUROZIOS	, SIN OUT EXISTEN TOTAL MO	*****	3 M (01 311 M -
SIND CONDAR	ZAD CUENTA CON MATTERALES DE CONSTRU		WENTHS
TASIQUEL	PONDUTO, NATULA, HIMBA, ALAMONT		
DE TYME	AND REFERENCES A UNA CONSTRUCCIÓN	J. CARD -	JERNAL.
the attended from the	TO CONTRACTO MACONIA STORY	By with	
N Thereshill	TO CONTROL PO AL DULLE	10 h 10 60 50	
2000 16	The contract of the state of th	CETER LONG	2000 DESCRIPTION)
	16 CONTRACTOR SECTIONS	in the south	120000000000000000000000000000000000000
		11 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
Name of the second	A Company of the Comp	2000 11/67	60 62 1 63
COLORDON		حصر ملم	North CREA
1388	CONTRACTOR	- COAL 1001	2 52 62 500
		TO CUMPON	200 15200
17.0°C.# 121	N. C. DO THE DIAGO	1 DECEME	
		MAGUE	And the state of t
		- 207 Con	700000 TO

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del establecimiento de cuenta y señaló Va superficie del mismo, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al establecimiento antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, lo anterior es así toda vez que si bien del acta de visita de verificación se advierte que se trata de un inmueble de dos niveles, uno de ellos por debajo de nivel de banqueta el cual es utilizado como casa habitación, observando además en una parte de este nivel cimbra colada y colocada (no de reciente construcción) y en el segundo nivel (primer nivel sobre nivel de banqueta) se observó deshabitado y se advirtió colocación de muros perimetrales y divisorios, sin observar trabajos al momento de la visita, también lo es quede las constancias que obran agregadas en el expediente materia del presente procedimiento, no se desprende elemento alguno en el cual se advierta fehacientemente la fecha de construcción del inmueble visitado, aunado a que al momento de la visita de verificación no se observaron trabajos de construcción, y el personal especializado en funciones de verificación señaló que la obra se encontraba detenida al momento de la visita de verificación, máxime que dichos trabajos (colocación de muros perimetrales y divisorios, así como de cimbra), no





contravienen disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo. Por tanto, con los elementos asentados en el acta de visita de verificación al momento de la visita de verificación no se puede determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano Del Distrito Federal y su respectivo Reglamento, así como al Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo urbano correspondiente, y normas de ordenación en materia de uso de suelo, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente:-----"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----Ahora bien, del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación, también asentó que observó uso habitacional, por lo que esta autoridad concluye que respecto de dicho uso no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.-----Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal ------"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." -----"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento." -----. . . . En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan: así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento. This page spec form fight lives been seed table cases and all the same been been been been been been seed to see all the same seed to see a seed to be the same of the same of



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación



Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de

INVEA DF

verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. -----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx owww.infodf.org.mx"-----

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en calle 4ª (cuarta) cerrada de Jazmin, sin número, colonia Paraje el Mirador Tierra Colorada, Delegación La Magdalena Contreras, esta Ciudad, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1485/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE -----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del/Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

EJOD/YPM



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,

Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación